

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Interno: 6706343

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL
PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 165475

SANTIAGO, 04 de Agosto de 2016



VISTO : estos antecedentes; lo
solicitud por los extranjeros a que se refiere la presente
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 566211 del
11/04/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que los
solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero
de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la
causal contemplada en la causal contemplada en el Nº 4 del
artículo 64 en relación al Nº 4 del artículo 15, ambos de
dicho Decreto Ley, al no acreditar estabilidad económica en
el período de visación, además no cumple con el artículo
135 inciso 2º del Reglamento de Extranjería, ya que no
ha enviado los documentos requeridos para el análisis de su
solicitud; c) la facultad delegada por Resolución Exenta
44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos Nºs 13, 80, 17, 135 inciso 2º, 136, 138 Nº 4,
141 y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S.
597 de 1984, de este Ministerio y la Resolución Nº 1600
del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del
artículo del D.S. 597 de 1984, la solicitud de
Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros :
 1. Doña Valentina Desiree VILLADA FARIAS
RUN: 24.882.016-0
 2. Doña Sara Sofia CRUZ VILLADA RUN: 25.190.951-2
- 2) DISPÓNESE su abandono del país en 30 días, contados
desde la notificación de la presente Resolución, de
conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del
artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si los
citados extranjeros registraren procesos o condenas
pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las
respectivas condenas. Si los afectados no dieran no
diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se
procederá a dictar en su contra el correspondiente
Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE, a los afectados el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería.

4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

RSD/PVS/EXM/NOO/DET
[18] 04/08/2016

DISTRIBUCIÓN:

- Policía de Investigaciones de Chile
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Sección Jurídica DEM
- Archivo